

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de diciembre del dos mil veintiuno

Proceso No. 20 2019 1155

Al Despacho el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. MIGUEL ALFONSO NIETO MARTINEZ, en donde allega liquidación del crédito para trámite.

Una vez surtidos el traslado, en el folio 39 reverso C1, y pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl. 39 reverso C-1), no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 299.000,00
Capitales Adicionados	\$ 6.877.000,00
Total Capital	\$ 7.176.000,00
Total Interés Mora	\$ 5.702.842,00
Total a pagar	\$ 12.878.842,00

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/TE (\$12.878.842,00).-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2021 Por anotación en estado No. 161 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ SECRETARIA</p>



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

20 - 2019 - 1155

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 07/12/2021
Juzgado 110014303009

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$299.000,00	\$299.000,00	\$0,00	\$0,00	\$7.239,08	\$7.239,08	\$0,00	\$306.239,08
01/08/2017	01/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$299.000,00	\$598.000,00	\$0,00	\$0,00	\$467,04	\$7.706,12	\$0,00	\$605.706,12
02/08/2017	31/08/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$598.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.011,12	\$21.717,24	\$0,00	\$619.717,24
01/09/2017	01/09/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$299.000,00	\$897.000,00	\$0,00	\$0,00	\$700,56	\$22.417,79	\$0,00	\$919.417,79
02/09/2017	30/09/2017	29	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$897.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.316,13	\$42.733,92	\$0,00	\$939.733,92
01/10/2017	01/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$299.000,00	\$1.196.000,00	\$0,00	\$0,00	\$903,23	\$43.637,15	\$0,00	\$1.239.637,15
02/10/2017	31/10/2017	30	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$1.196.000,00	\$0,00	\$0,00	\$27.096,80	\$70.733,94	\$0,00	\$1.266.733,94
01/11/2017	01/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$299.000,00	\$1.495.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.120,16	\$71.854,10	\$0,00	\$1.566.854,10
02/11/2017	30/11/2017	29	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$1.495.000,00	\$0,00	\$0,00	\$32.484,50	\$104.338,60	\$0,00	\$1.599.338,60
01/12/2017	01/12/2017	1	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$299.000,00	\$1.794.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.333,51	\$105.672,11	\$0,00	\$1.899.672,11
02/12/2017	31/12/2017	30	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$1.794.000,00	\$0,00	\$0,00	\$40.005,28	\$145.677,39	\$0,00	\$1.939.677,39
01/01/2018	01/01/2018	1	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$299.000,00	\$2.093.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.550,51	\$147.227,90	\$0,00	\$2.240.227,90
02/01/2018	31/01/2018	30	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$2.093.000,00	\$0,00	\$0,00	\$46.515,24	\$193.743,14	\$0,00	\$2.286.743,14
01/02/2018	01/02/2018	1	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$299.000,00	\$2.392.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.795,99	\$195.539,13	\$0,00	\$2.587.539,13
02/02/2018	28/02/2018	27	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$2.392.000,00	\$0,00	\$0,00	\$48.491,71	\$244.030,84	\$0,00	\$2.636.030,84
01/03/2018	01/03/2018	1	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$299.000,00	\$2.691.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.992,67	\$246.023,51	\$0,00	\$2.937.023,51
02/03/2018	31/03/2018	30	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$2.691.000,00	\$0,00	\$0,00	\$59.779,97	\$305.803,48	\$0,00	\$2.996.803,48
01/04/2018	01/04/2018	1	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$299.000,00	\$2.990.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.195,28	\$307.998,76	\$0,00	\$3.297.998,76
02/04/2018	30/04/2018	29	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$2.990.000,00	\$0,00	\$0,00	\$63.663,14	\$371.661,90	\$0,00	\$3.361.661,90
01/05/2018	01/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$299.000,00	\$3.289.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.410,67	\$374.072,57	\$0,00	\$3.663.072,57
02/05/2018	31/05/2018	30	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$3.289.000,00	\$0,00	\$0,00	\$72.320,06	\$446.392,63	\$0,00	\$3.735.392,63
01/06/2018	01/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$299.000,00	\$3.588.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.611,73	\$449.004,37	\$0,00	\$4.037.004,37
02/06/2018	30/06/2018	29	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$3.588.000,00	\$0,00	\$0,00	\$75.740,30	\$524.744,67	\$0,00	\$4.112.744,67
01/07/2018	01/07/2018	1	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$299.000,00	\$3.887.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.798,69	\$527.543,36	\$0,00	\$4.414.543,36
02/07/2018	31/07/2018	30	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$3.887.000,00	\$0,00	\$0,00	\$83.960,77	\$611.504,13	\$0,00	\$4.498.504,13
01/08/2018	01/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$299.000,00	\$4.186.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.002,06	\$614.506,19	\$0,00	\$4.800.506,19
02/08/2018	31/08/2018	30	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$4.186.000,00	\$0,00	\$0,00	\$90.061,69	\$704.567,88	\$0,00	\$4.890.567,88
01/09/2018	01/09/2018	1	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$299.000,00	\$4.485.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.198,02	\$707.765,89	\$0,00	\$5.192.765,89
02/09/2018	30/09/2018	29	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$4.485.000,00	\$0,00	\$0,00	\$92.742,51	\$800.508,40	\$0,00	\$5.285.508,40
01/10/2018	01/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$299.000,00	\$4.784.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.383,89	\$803.892,29	\$0,00	\$5.587.892,29
02/10/2018	31/10/2018	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$4.784.000,00	\$0,00	\$0,00	\$101.516,67	\$905.408,97	\$0,00	\$5.689.408,97
01/11/2018	01/11/2018	1	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$299.000,00	\$5.083.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.572,76	\$908.981,72	\$0,00	\$5.991.981,72
02/11/2018	30/11/2018	29	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$5.083.000,00	\$0,00	\$0,00	\$103.609,91	\$1.012.591,63	\$0,00	\$6.095.591,63
01/12/2018	01/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$299.000,00	\$5.382.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.767,50	\$1.016.359,13	\$0,00	\$6.398.359,13
02/12/2018	31/12/2018	30	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$5.382.000,00	\$0,00	\$0,00	\$113.024,88	\$1.129.384,00	\$0,00	\$6.511.384,00
01/01/2019	01/01/2019	1	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$299.000,00	\$5.681.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.933,31	\$1.133.317,31	\$0,00	\$6.814.317,31
02/01/2019	31/01/2019	30	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$5.681.000,00	\$0,00	\$0,00	\$117.999,25	\$1.251.316,57	\$0,00	\$6.932.316,57
01/02/2019	01/02/2019	1	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$299.000,00	\$5.980.000,00	\$0,00	\$0,00	\$4.243,16	\$1.255.559,72	\$0,00	\$7.235.559,72
02/02/2019	28/02/2019	27	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$5.980.000,00	\$0,00	\$0,00	\$114.565,19	\$1.370.124,91	\$0,00	\$7.350.124,91
01/03/2019	01/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$299.000,00	\$6.279.000,00	\$0,00	\$0,00	\$4.389,41	\$1.374.514,32	\$0,00	\$7.653.514,32
02/03/2019	31/03/2019	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$6.279.000,00	\$0,00	\$0,00	\$131.682,31	\$1.506.196,63	\$0,00	\$7.785.196,63
01/04/2019	01/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$299.000,00	\$6.578.000,00	\$0,00	\$0,00	\$4.587,95	\$1.510.784,57	\$0,00	\$8.088.784,57

40



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

20 - 2019 1155

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 07/12/2021
Juzgado 110014303009

02/04/2019	30/04/2019	29	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$6.578.000,00	\$0,00	\$0,00	\$133.050,44	\$1.643.835,01	\$0,00	\$8.221.835,01
01/05/2019	01/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$299.000,00	\$6.877.000,00	\$0,00	\$0,00	\$4.800,87	\$1.648.635,88	\$0,00	\$8.525.635,88
02/05/2019	31/05/2019	30	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$6.877.000,00	\$0,00	\$0,00	\$144.026,22	\$1.792.662,10	\$0,00	\$8.669.662,10
01/06/2019	01/06/2019	1	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$299.000,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$5.000,46	\$1.797.662,55	\$0,00	\$8.973.662,55
02/06/2019	30/06/2019	29	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$145.013,21	\$1.942.675,76	\$0,00	\$9.118.675,76
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$154.872,21	\$2.097.547,98	\$0,00	\$9.273.547,98
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.155,99	\$2.252.703,97	\$0,00	\$9.428.703,97
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.150,96	\$2.402.854,93	\$0,00	\$9.578.854,93
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.593,56	\$2.556.448,49	\$0,00	\$9.732.448,49
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$148.157,02	\$2.704.605,52	\$0,00	\$9.880.605,52
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$152.240,97	\$2.856.846,49	\$0,00	\$10.032.846,49
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.242,41	\$3.008.088,90	\$0,00	\$10.184.088,90
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$143.418,15	\$3.151.507,05	\$0,00	\$10.327.507,05
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$152.525,98	\$3.304.033,03	\$0,00	\$10.480.033,03
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$145.810,71	\$3.449.843,75	\$0,00	\$10.625.843,75
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$147.088,05	\$3.596.931,79	\$0,00	\$10.772.931,79
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$141.856,21	\$3.738.788,00	\$0,00	\$10.914.788,00
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.584,75	\$3.885.372,75	\$0,00	\$11.061.372,75
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$147.806,33	\$4.033.179,08	\$0,00	\$11.209.179,08
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$143.455,07	\$4.176.634,15	\$0,00	\$11.352.634,15
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.368,92	\$4.323.003,07	\$0,00	\$11.499.003,07
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$139.903,92	\$4.462.906,98	\$0,00	\$11.638.906,98
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$141.818,85	\$4.604.725,83	\$0,00	\$11.780.725,83
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$140.803,11	\$4.745.528,94	\$0,00	\$11.921.528,94
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$128.618,01	\$4.874.146,95	\$0,00	\$12.050.146,95
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$141.456,28	\$5.015.603,22	\$0,00	\$12.191.603,22
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$136.190,79	\$5.151.794,02	\$0,00	\$12.327.794,02
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$140.076,54	\$5.291.870,56	\$0,00	\$12.467.870,56
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$135.487,58	\$5.427.358,15	\$0,00	\$12.603.358,15
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$139.785,67	\$5.567.143,82	\$0,00	\$12.743.143,82
01/08/2021	30/08/2021	30	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$0,00	\$7.176.000,00	\$0,00	\$0,00	\$135.698,64	\$5.702.842,46	\$0,00	\$12.878.842,46

Capital	\$ 299.000,00
Capitales Adicionados	\$ 6.877.000,00
Total Capital	\$ 7.176.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 5.702.842,00
Total a pagar	\$ 12.878.842,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 12.878.842,00

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diez de diciembre del dos mil veintiuno

Proceso No. 25 2011 1654

Al Despacho el oficio con radicado MT No. 20213030888491, proveniente del Ministerio de Transporte y Transito, donde dan respuesta a requerimiento del juzgado.

De acuerdo con lo anterior, se agregará al expediente y se dejará en conocimiento la parte actora, para los fines pertinentes, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el oficio con radicado MT No. 20213030888491, proveniente del Ministerio de Transporte y Transito, el cual se **deja en conocimiento** de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2021
Por anotación en estado No. 161 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



La movilidad
es de todos

Mintransporte

40766 17-SEP-21 8:52

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20213030888491



31-08-2021

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Si requiere orientación telefónica, puede comunicarse al PBX (+57 1) 324 0800 op.1, línea gratuita nacional 01 8000 112042 y/o a la línea de transparencia: 01 8000 110950.

Esta nueva etapa de la pandemia nos hace un llamado a la responsabilidad ciudadana, individual y al autocuidado, a no salir si no es necesario y a evitar las actividades sociales. Por esto lo invitamos a acatar las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, para mitigar el impacto de esta crisis sanitaria y proteger la salud de todos. ¡Juntos evitamos el contagio del COVID 19! El Ministerio de Transporte está en #Prevención Y Acción.

Cordialmente,

Maria del Carmen Vivas Barragan

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano

Proyectó: JMC
Revisó: LAR

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-31
www.mintransporte.gov.co



04
28 SEP 2021
Al despacho del Señor(a) Juez(a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:
<https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

94



La movilidad es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20213030888491



31-08-2021

Bogotá, D. C.

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j09ajecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado MT. 20213031506082 del 09 de agosto del 2021

Atendiendo la Resolución 1245 de 2019 "Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones", nos permitimos dar respuesta a su solicitud, relacionando la información requerida por su entidad, cuya consulta fue realizada en la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, WWW.RUNT.COM.CO el 31/08/2021.

RADICADO MT	PROCESO	OFICIO	TIPO DE DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN	PLACA	ORG. TRANSITO
2021303150608 2	11001-40-03-025- 2011-01654-00	O-0521- 1558	CC	79259866	NO TIENE	NO APLICA

Esta petición fue atendida de acuerdo a los términos señalados en la **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; la **Ley 1755 de 2015** "Derecho Fundamental de Petición"; la **Resolución 1245 de 2019** "Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte"; y el **Decreto 491 de 2020** "Medidas de urgencia para garantizar la atención de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Radique sus peticiones o trámites a través de nuestros canales virtuales www.mintransporte.gov.co, seleccionando el módulo Servicios > Radicar PQRS o directamente al enlace: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>; también puede remitirlas al correo electrónico institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co; para acciones de tutelas, incidentes de desacato y otros judiciales, únicamente al correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co.

Además, hemos habilitado una nueva herramienta de atención por videollamada, donde podrá recibir orientación virtual sobre trámites y servicios de la entidad desde cualquier lugar, registrando su cita en el link

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-31
www.mintransporte.gov.co



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de diciembre del dos mil veintiuno

Proceso No. 05 2012 1562

Al Despacho el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. MARY PATRICIA CAMACHO C., por medio del cual acredita el avalúo del inmueble cautelado.

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, conforme el artículo 444 del Código General del Proceso; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$68.880.000.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

Se le dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.-

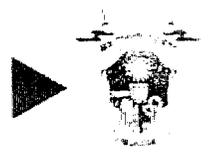
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2021
Por anotación en estado No. 161 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Widia S. S. P.



Comprobante Producto

Para obtener su producto, realizar el pago de la siguiente manera:

Consignación

Entidad : **Davivienda**
Empresa: Tesorería Municipal de Soacha
NIT: 8000947557
Cuenta: Ahorros
Numero: 002300290000

Datos del predio

Numero Predial	Nomenclatura	Urbano	Rural
051-102494		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Tipo de producto

Nombre Productos	Valor	Cantidad
Certificado Catastral Municipal	\$ 11.850 COP	1
Certificado Catastral Especial	\$ 33.200 COP	
Adquisición de (1 a 20) Manzana Catastral Formato PDF	\$ 32.000 COP	
Adquisición de (21 a N) Manzana Catastral de Municipio Formato PDF	\$ 24.850 COP	
Carta Catastral Rural Escala 1:10,000 Formato PDF	\$ 52.700 COP	
Registro Resolución de Conservación en Medio Magnético/Impreso	\$ 450 COP	
Fotocopia de la Ficha Predial Incluido Croquis del Predio	\$ 36.350 COP	
Certificado de no Propiedad de Bien Inmueble Dentro del Municipio	\$ 11.850 COP	

Pago

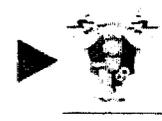
Solicitante

Nombre	Apellidos	Cedula
Tanily	Gallero	52842233

Propietario	Apoderado	Autorizado
		<input checked="" type="checkbox"/>

Arendido: MPA Fecha: 20 agosto 2021

248



Friday, August 20, 2021

11:10:45 AM

DT02-P02-F02

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202100001331

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:**

Que **COVITAL LTDA** identificado (a) con tipo de documento NIT No. 800142592, se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	257540101000010770019000000000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	010110770019000
DIRECCIÓN	K 20 4A 09 S Mz 38 Lo 19
MATRÍCULA INMOBILIARA	051-102494
ÁREA DE TERRENO (m2)	37
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	32
AVALÚO	\$ 45.920.000
VIGENCIA	1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
N	800142592	COVITAL LTDA

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 10 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 20 día(s) del mes de August de 2021. La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011, Artículo 157, 'Derecho constitucional de Habeas Data'. En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de diciembre del dos mil veintiuno

Proceso No. 30 2012 1294

Al Despacho el escrito presentado por la apoderada de la demandada JACQUELINE NOPE ALVARADO, donde le confiere poder al Dr. MARIO ALBERTO TORRES CORTES, y este a su vez, alega avalúo comercial del inmueble practicado por el perito auxiliar por no estar de acuerdo con el avalúo catastral del inmueble presentado por la parte actora.

Por ser procedente se reconocerá personería al Dr. MARIO ALBERTO TORRES CORTES, y se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días, del avalúo comercial allegado por el apoderado de la demandada, conforme el artículo 444 del Código General del Proceso; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.-RECONÓCESE personería jurídica al Dr. MARIO ALBERTO TORRES CORTES, como apoderada demandada JACQUELINE NOPE ALVARADO, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

2.-CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días, del avalúo catastral allegado por la parte demandada (fl. 292 al 303 C2). El cual deberá ser publicado en el **micrositio web** del Juzgado junto con el presente auto copia de todo el cuaderno de incidente.

Se le dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2021
Por anotación en estado No. 161 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.100.225
TORRES CORTES

APELLIDOS
MARIO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SERVIDOR PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: MARIO ALBERTO
APELLIDOS: TORRES CORTES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR PEREIRA JUDICATURA
EDGAR CARLOS RAMA BARRIA MELO

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO: 01/03/2018

FECHA DE EXPEDICION: 07/03/2018

CONSEJO SECCIONAL BOGOTA
TARJETA N° 304748

INST. N. DE COLOMBIA
CEDULA 10100225

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1960
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

02-FEB-1979 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-1500150-00638258-44-0010100225-20141111 0040964528A 2 41152541

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 130 DE 1972
Y EL ACUERDO 100 DE 1996

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA JUNTA DE ADMINISTRACION
NACIONAL DE BOGOTA

2021



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5605565

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JACQUELINE NOPE ALVARADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39755935, presentó el documento dirigido a JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jacqueline Nope Alvarado



y1k27679ld9
07/09/2021 - 12:56:47



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

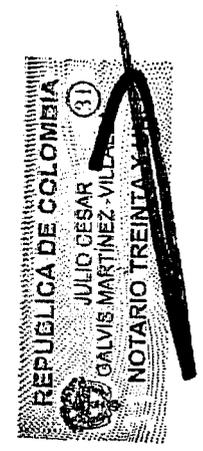
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ-VILLALBA

Notario Treinta Y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1k27679ld9



5.2. LINDEROS. Los linderos particulares y generales se encuentran descritos en la Escritura Pública 5438 del 11 de agosto de 1.971. notaría 6ª. de Bogotá.

VI. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

6.1. VÍAS DE ACCESO AL SECTOR: Por el oriente-occidente se ingresa por la Avenida Centenario, por la Avenida Jorge Eliécer Gaitán y por la Avenida Ferrocarril de Occidente. Comunicándose por el norte-sur por intermedio de la Avenida Longitudinal de Occidente. Con gran flujo vehicular donde circulan gran cantidad de busetas, sistema integrado SITP. Y Transmilenio, dentro de estos flujos vehiculares, se encuentran varios conjuntos residenciales, como también centros comerciales.

6.2. VIAS DE ACCESO AL PREDIO: Se penetra de oriente a occidente sobre la Av. Ferrocarril de Occidente, siendo esta vía principal al acceso a la urbanización y la Cl. 22J. Vías pavimentadas, en buen estado de mantenimiento con mediano flujo vehicular. Las vías internas, andenes y sardineles, como las peatonales se encuentran en buen estado. Con amplias zonas verdes.

6.3. TRANSPORTE: Tiene buen transporte público; busetas sistema integrado y alimentadores, conectados con el portal del Dorado.

6.4. SERVICIOS PÚBLICOS: Cuenta con servicio de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, gas natural y red de teléfono.

VII. ACTIVIDADES PREDOMINANTES:

7.5.1 DEL SECTOR: Vivienda principalmente y comercio. Sobre el eje vial de la Av. Ferrocarril de Occidente, hacia el costado oriente y occidente, se localiza comercio tipo zonal. Sobre el eje de la Kr. 100. Cuenta con áreas de restaurantes, supermercados, fruterías, tabernas, paradero de buses y busetas. Su comercio es tipo Zonal IIA; edificaciones de 3, 4 y 5 pisos.

7.5.2 DE LA CUADRA: Netamente vivienda; edificaciones de 3 y 4 pisos, conjuntos cerrados de casas. Cuenta con amplios andenes y zonas verdes.

VIII. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Según planeación, las normas a nivel general.

8.1. TRATAMIENTO: Actualización

8.2. MODALIDAD: RG-Residencial General

8.3. ÁREA DE ACTIVIDAD: Residencial: Unifamiliar, Bifamiliar. Y Multifamiliar.

8.4. ESTRATO: Asignó estrato 3

8.5. PLUSVALÍA: El predio no es objeto del cobro por concepto de Plusvalía

8.6. RESERVA VIAL: El predio no se localiza en zona de Reserva Vial

IX. ANÁLISIS DE LA CONSTRUCCIÓN

9.1. CIMENTACIÓN: cimiento ciclópeo, con vigas de amarre.

9.2. ESTRUCTURA: Está configurada en muros de carga (muros portantes) y loza maciza integradas.

9.3. SERVICIOS PÚBLICOS:

9.4 ACUEDUCTO: Cuenta con una acometida de agua.

9.5. ALCANTARILLADO: Cuenta con este servicio.

9.6. ENERGÍA ELÉCTRICA: Tiene una acometida, trifásica.

9.7. GAS NATURAL DOMICILIARIO: cuenta con este servicio.

293

Guillermo A. Novoa R.
Arquitecto

Bogotá D.C. septiembre 03 de 2021

Señora:
Jacqueline Nope Alvarado
Cread

En mi calidad de Perito arquitecto. Auxiliar de la justicia; en los cargos de: Arquitecto, evaluador de Bienes Inmuebles. Presento a continuación el avalúo comercial solicitado; correspondiente al inmueble localizado en la KR. 105 No.22-45/47. Urbanización "La Giralda" Fontibón.

INFORME DE AVALÚO

- I. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE
 - 1.1. DIRECCIÓN: KR. 105 No. 22-45. (Actual)
 - 1.2. URBANIZACIÓN: La Giralda
 - 1.3. LOCALIDAD: Fontibón

- II. DOCUMENTACIÓN
 - 2.1. PROPIETARIOS: Miryan Lucia Nope Alvarado
Jacqueline Nope Alvarado
 - 2.2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 050C-1228402

- III. INFORMACIÓN BÁSICA
 - 3.1. TIPO DE INMUEBLE: Bifamiliar. En tres plantas.
 - 3.2. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: Vivienda y Comercio.
 - 3.3. TIPO DE AVALÚO: Establecer el valor comercial. Avalúo Urbano.
 - 3.4. FECHA DE LA VISITA: 28 agosto de 2021
 - 3.5. FECHA DEL INFORME: 03 septiembre de 2021

- IV. CARACTERÍSTICAS DEL LOTE
 - 4.1. FORMA: Rectangular. Bien proporcionado en su relación frente-fondo. Lote medianero.
 - 4.2. TOPOGRAFÍA: Plano totalmente plano

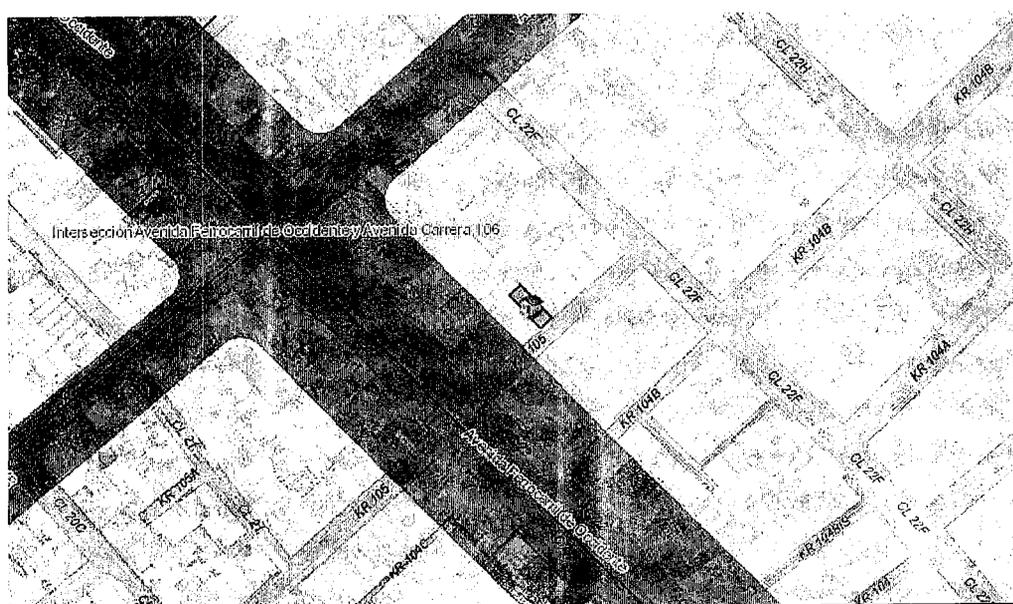
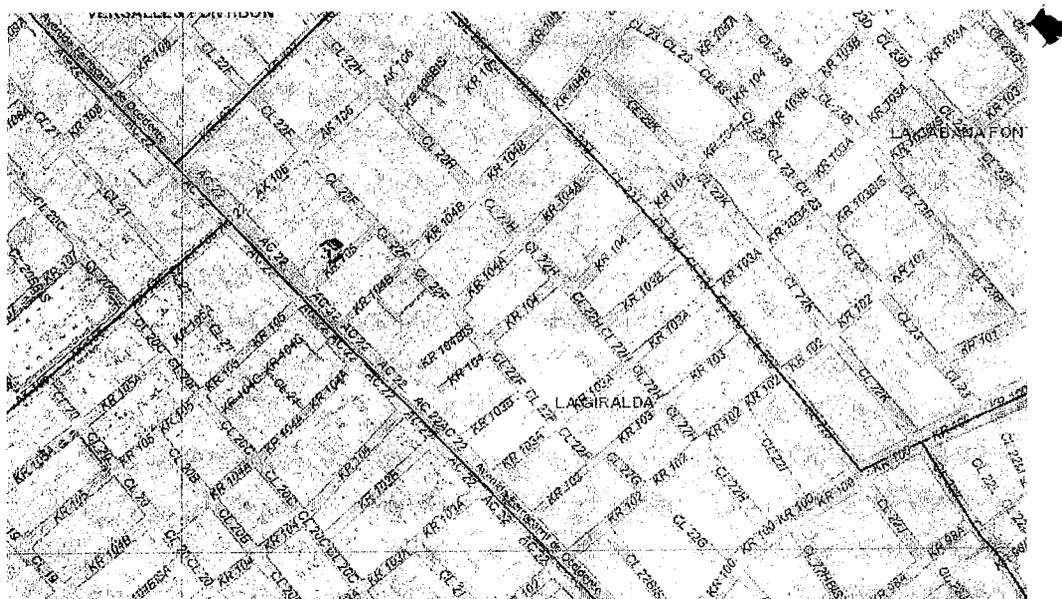
- V. ÁREA
 - 5.1. Área terrena: 108.00 M2.
Área Construida: 314.60 M2.

Carrera 54 D No. 186-35. 5/501. Tel: 4774483. Cel: 313 8447602
gutinor2005@gmail.com Bogotá D.C.

XIII. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO

- 13.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.
- 13.2. VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.
- 13.3. RECONOCIMIENTO DEL TERRENO.
- 13.4. REGISTRO FOTOGRAFICO.

LOCALIZACIÓN



UBICACIÓN DEL PREDIO RESPECTO AL PLAN VIAL

X. ACABADOS

- 10.1. PISOS: Enchapados: en garaje, sala, comedor, hall, escaleras y zonas húmedas. En alcobas: piso en baldosa.
- 10.2. GUARDA/ESCOBA: el mismo material del enchape.
- 10.3. MUROS: en bloque, pañetados, estucados y pintados en vinilo. Enchape. en baños, cocina y zona de ropas.
- 10.4. CIELO-RASO: En pañete, estucados y pintados

XI. DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA

Vivienda Bifamiliar. Primera vivienda. Por la KR. 105 No.22-47, siendo su fachada, se llega sobre un corredor, llegando a la zona de comedor, sala y cocina. Hall, que distribuye a un baño y patio de ropas; sobre el corredor, se localiza la escalera, que accede al segundo piso: llegando a un pasillo, dando acceso a tres alcobas y baño, con un vacío, que da al primer piso. Una de las alcobas, es la alcoba principal, con baño privado y escalera, para un altillo.

Segunda vivienda. Sobre la fachada principal, Kr. 105 No.22-45, se encuentra un local con baño y escalera que conduce al segundo piso. Se llega a la sala-comedor, cocina, dos alcobas y baño. Escalera que conduce al tercer piso. Se llega a un hall, distribuyendo a 3 alcobas y baño, con escalera a un cuarto piso; donde se encuentra la zona de lavandería, con área cubierta.

XII. ACTIVIDAD EDIFICADORA

- 12.1. INTENSIDAD DE USO: Su uso principal es netamente vivienda.

XIII. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

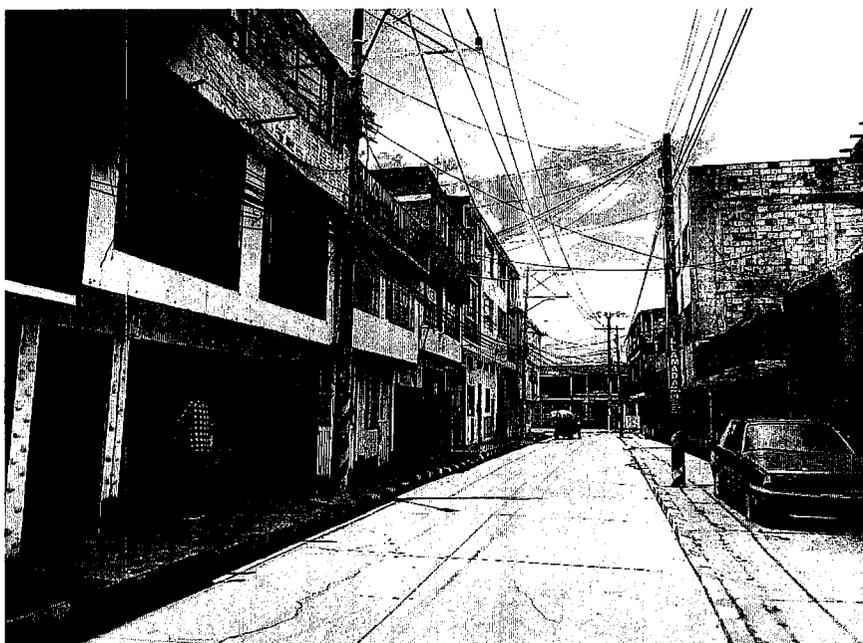
- 13.1. Es muy acelerada; esto de acuerdo con el estrato y desarrollo socio-económico de la urbanización y vecindad. Se están ejecutando proyectos de vivienda con comercio Creando un alto impacto comercial y habitacional. Sobre el eje de la Av. Ferrocarril de Occidente, se encuentra en proyecto de ampliación; quedando el inmueble a 10.00 Mts. Aproximadamente y a unos 80.00 Mts de la Kr. 108. Esto hace un gran impacto de valorización al sector.

XIV. AVALÚO

- 12.1. MÉTODO UTILIZADO: De acuerdo a las características descritas, para establecer el justiprecio comercial del bien, por el método de comparación directa, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:
- 12.2. Condiciones Generales del Sector.
- 12.3. Condiciones Particulares de la Edificación.
- 12.4. Transacciones recientes de bienes semejantes (por M2.) en el sector.
- 12.5. Estado de la oferta.
- 12.6. Estado de la demanda.
- 12.7. Elementos constructivos: Diseño y análisis de los materiales.
- 12.8. Acabados utilizados.
- 12.9. Proyección al cambio del suelo
- 12.10. Ampliación y acceso vial al sector.



KR. 105. VISTA HACIA EL SUR



KR. 105. VISTA HACIA EL NORTE

795

XIV. VETUSTEZ

Tiene una vetustez de 15 a 20 años aproximadamente. Se encuentra en buenas condiciones. Se le ha efectuado buen mantenimiento.

La ponderación de los factores anotados anteriormente, nos permite determinar los siguientes valores:

XIV. VALORACIÓN

15. ÁREA CONSTRUIDA:

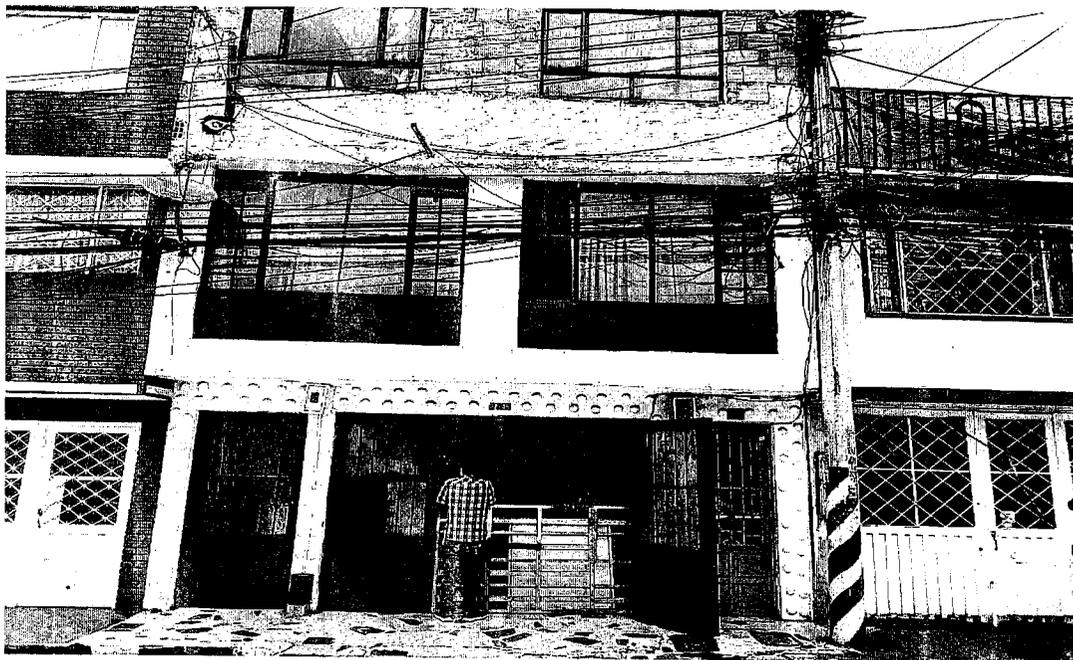
El valor por metro cuadrado de construcción del inmueble equivale a \$ 1.050.000

Valor / M2.	Área en M2.	Sub Total Construí.
\$ 1.050.000	314.60	\$ 330.330.000

VALOR TOTAL..... \$ 330.000.000

En números redondos. El Avalúo Técnico y Comercial, son: **TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 330.000.000)**

REGISTRO FOTOGRÁFICO



FACHADA PRINCIPAL. SOBRE LA KR. 105



COCINA



PASILLO EN 2º. PISO

296

VIVIENDA KR. 105 # 22-47



COMEDOR. ESCALERA AL 2º. PISO



SALA. CORREDOR A PATIO



BAÑO



ALCOBA PRINCIPAL

VIVIENDA KR. 105 # 22-45

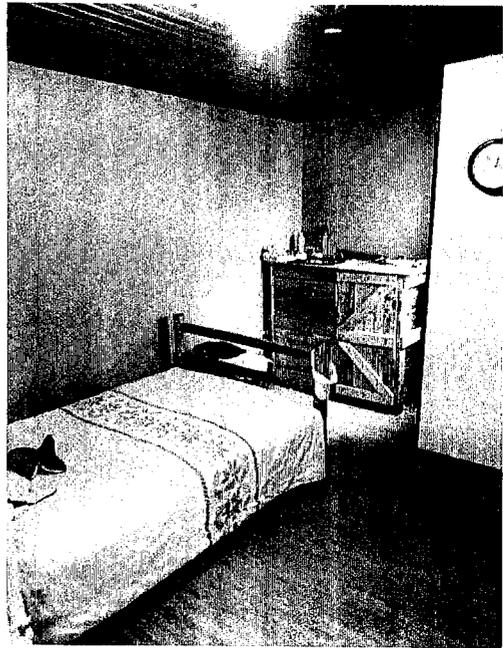




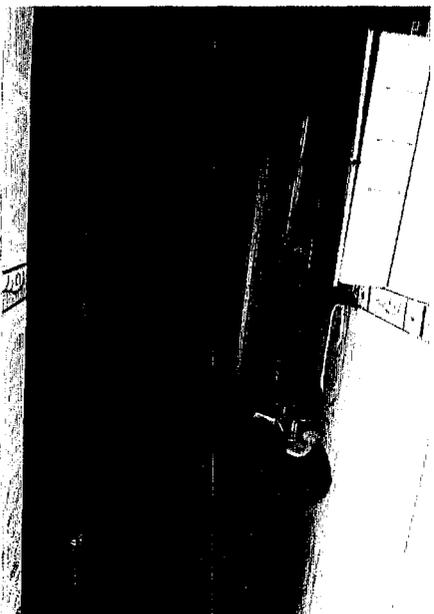
VACIO. SOBRE SALA-COMEDOR



ALCOBA-1



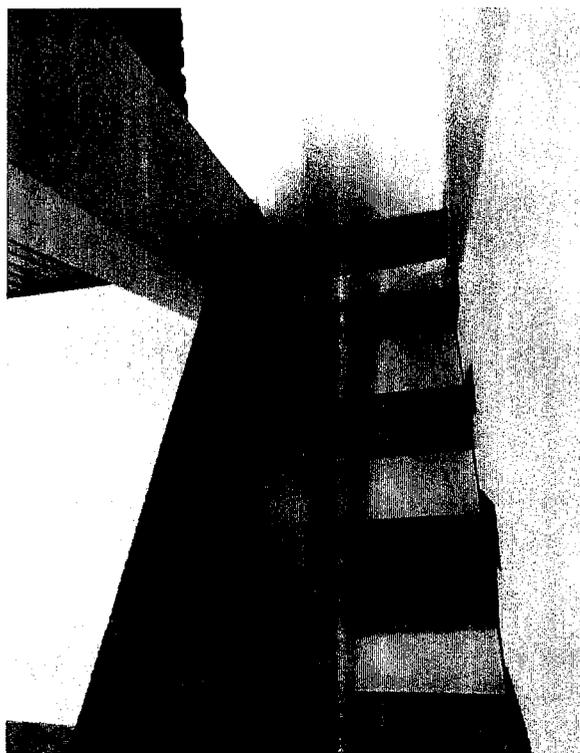
ALCOBA-2



BAÑO



HALL DE ALCOBAS

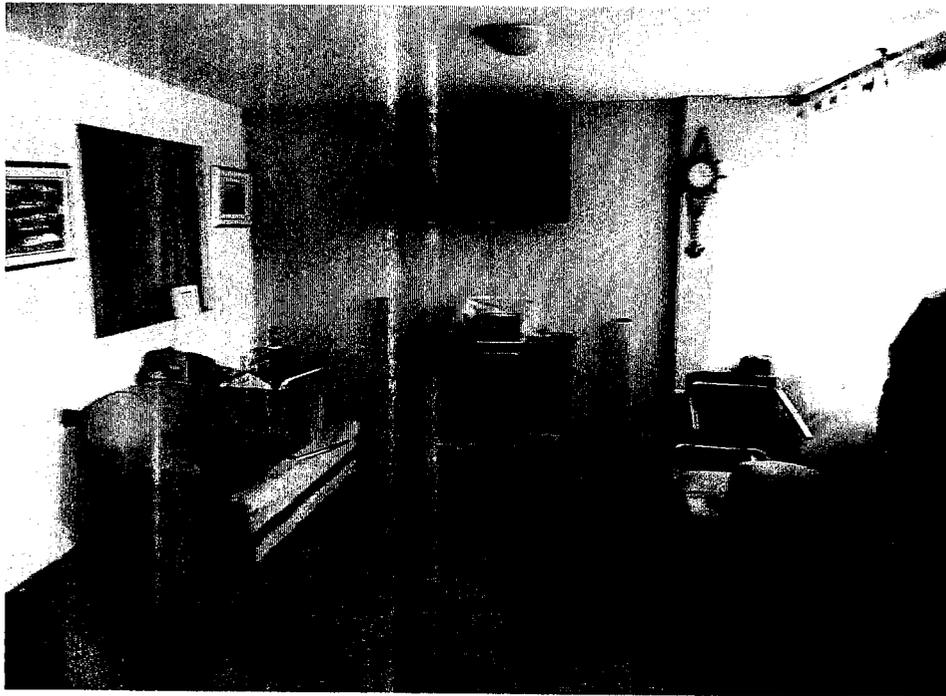


ESCALERA AL 3º. PISO

2902



ESCALERA AL 2º. PISO



SALA-COMEDOR

Demandado: Niebles Hinestroza Rivas

Alcaldía Local de Puente Aranda
Inspección D Distrital de Policía
Querella: No. 2647/10

Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá
Expropiación: No.2004-649
Demandante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Demandado: María C. Sastoque Vargas

Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá
Ejecutivo Singular: No.2006-1073
Demandante: Nilda Méndez de Gómez
Demandado: Juan F. Prieto Peña

Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá
Ordinario: No.2012-00322
Demandante: Luis E. Ramírez Valencia
Demandado: Luz P. Rivera Mesa y Otros
Alcaldía Local de Puente Aranda
Inspección D Distrital de Policía
Querella: No. 2457/10

Alcaldía Local de Puente Aranda
Inspección D Distrital de Policía
Querella: No. 2626/10

Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección C
Acción de Grupo: No. 01-005
Demandante: Ana Elvia Padilla y Otros
Demandado: Alcaldía Mayor de Bogotá. Constructora Colmena y Otros

Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Tercera
Reparación Directa: No. 01-005
Demandante: Casa de Cambios Unidas S.A.
Demandado: Bogotá Distrito Capital

Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá
Prueba Anticipada: No.2006-1073
Demandante: Agrupación de Vivienda Mirandela 5
Demandado: Emilio Azcona Chávez

Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá
Ejecutivo: No.2007-00517

299.

Con lo anterior he dado cumplimiento al avalúo solicitado por usted, quedando a su disposición para cualquier aclaración o ampliación que considere necesaria.

Dado en Bogotá D.C a los 03 días del mes de septiembre 2021

Atentamente:



ARQ. GUILLERMO A. NOVOA RAMÍREZ
C.C. No. 19.205.032 de Bogotá
MAT. No. 25700-02074 de CND.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (Artículo 226 C.G. del P.)

Acredito mi idoneidad para ejercer el cargo; así como mi experiencia profesional de arquitecto por 40 años. Como Auxiliar de la Justicia, inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura, por 23 años:

1. Acreditación y experiencia como perito.

Por medio de la presente acredito: como Perito arquitecto, inscrito el 13 de febrero de 1.998, en el ejercicio de perito; como Auxiliar de la Justicia, en los cargos de: Arquitecto, Evaluador de Bienes Inmuebles y Tutor. Según soporte que a continuación relaciono (10 años anteriores).

Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá
Pertenencia: No.10888
Demandante: Resurrección Guerrero
Demandado: Débora Frieda May Korn y otros

Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá
Ordinario: No.14975
Demandante: Manuel A. Enciso Toquica
Demandado: Rafael García Venegas

Juzgado 9 de Familia de Bogotá
Divorcio: 12482
Demandante: María del Carmen Escobar Ardila

Juzgado 16 Civil de Familia de Bogotá
Liquidación Sociedad Conyugal: No. 2011-553
Demandante: Johana M. Blanco Restrepo
Demandado: Diego M. Moreno Rico

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Inspección 18 A Distrital de Policía
Querrela: No. 9938/15

Alcaldía Local de Suba
Inspección 11 D Distrital de Policía
Perturbación a la Posesión: No. 15576

Juzgado 1 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá
Ordinario: No.2012-106
Demandante: Pedro A. Bermúdez Montenegro
Demandado: Luis M. Zambrano Ramírez

Alcaldía Local de Suba
Inspección 11 D Distrital de Policía
Perturbación a la Posesión: No. 14.539/12

Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá
Acción Popular: No.2010-634
Demandante: Miguel Antonio Cáceres
Demandado: Bancolombia S.A.

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá
Pertenencia: No.2014-747
Demandante: Luz M. Parrado Gutiérrez
Demandado: María Tiguaque de Rojas y Personas Indeterminadas

Juzgado 2 Laboral
Ordinario: No.2014-478
Demandante: Betto A. Córdoba Córdoba
Demandado: Construcciones Los Alcaparros S.A.S.

Alcaldía Local de Santafé
Inspección 3A Distrital de Policía
Perturbación a la Posesión: No. 15978-14

Alcaldía Local de Chapinero
Inspección de Obras
Peritaje: No. 17662

Alcaldía Local de Tunjuelito

200

Demandante: Diseño Urbano el Arte de Construir S.A.
Demandado: Juan Mejía Molano y Consuelo Rosas Nore
Juzgado 17 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá
Ordinario: No.2006-0303
Demandante: Carmen R. Osorio de Jaramillo
Demandado: Ismael Vivas Mahecha

Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá
Divisorio: No.2011-00248
Demandante: Abraham y Luis Claros Barrera
Demandado: Enrique Sánchez Claros

Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá
Pertinencia: No.2012-0436
Demandante: Empresa Eléctrica de Bogotá S.A.
Demandado: Eder Alexis Barriga Chaparro y Personas Indeterminadas

Juzgado 40 Administrativo del Circuito de Bogotá
Sección Cuarta
Expediente: No. 2010-0037
Demandante: Blanca C. García de Hermida
Demandado: Direc. Distrital de Impto. Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá
Ordinario: No.2003-1024
Demandante: Diana Maritza Colmenares y Otros
Demandado: Rosa Betancourt de Córdoba y Otra

Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá
Expediente: No.2012-0623
Demandante: Universidad Santo Tomas de Aquino
Demandado: Luis A. Urbina Bermúdez, Secretaria de Planeación Distrital, Curaduría Urbana 3, Alcaldía Local de Chapinero

Juzgado 19 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá
Ordinario: No.2011-0314
Demandante: Judith Glogower Lechter
Demandado: Julio Corredor & Cia. Ltda.

Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá
Expropiación: No.2010-465
Demandante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
Demandado: Jesús Ochoa Forero

Alcaldía Local de Usaquén
Inspección 1 A Distrital de Policía
Perturbación a la Posesión: No. 8324

Inspección 6A Distrital de Policía
Perturbación a la Posesión: No. 106-15
Alcaldía Local de Suba
Inspección 11D Distrital de Policía
Perturbación a la Posesión: No. 15576/15

Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá
Ordinario: No.2015-073
Demandante: Darío Pinzón Hoyos
Demandado: Hans Alfonso Brun Franco

Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá
Pertenenencia: No.2014-0470
Demandante: German Augusto Duque Venegas
Demandado: Herederos indeterminados de Stella Rosas Rodríguez de Correa

Alcaldía Local de Puente Aranda
Inspección 16 D Distrital de Policía
Perturbación a la Posesión: No. 5336/16

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Secretaría Sección Primera
Proceso: 2012-484. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Urbanizadora Torre Civil Ltda. En liquidación la Sociedad Up Living S.A.
Demandado: Alcaldía Mayor de Bogotá y secretario Distrital de Planeación

Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá
Declarativa de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio: No.2015-68700
Demandante: José Domingo Duarte y Myriam Borbón Gómez
Demandado: Jairo Leonel Moreno Angulo y Personas Indeterminadas

Atentamente,



GUILLERMO A. NOVOA RAMÍREZ
C.C. 19.205.032 de Bogotá
MAT. 25700-02074 CND.